GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRIRORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD

VERSIÓN 1

22 DE FEBRERO DE 2022

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): MEDIDAS FRENTE A CONFLICTOS DE INTERESES, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

ÓRGANO GESTOR: Subsecretaría

SUBPROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Comunitat Valenciana.

PROYECTO PRTR: Actuaciones en el marco del PRTR para la mejora de la movilidad en España.

COMPONENTE / MEDIDA PRTR: C1-I1-CCAA y C6-I4 CCAA

Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.

Inversión 1: Implantación de zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada.

Inversión 4: Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital

PERSONAS DESTINATARIAS: Todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en las actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

ÍNDICE

1. Introducción/exposición motivos 3
2. Descripción de funciones y competencias de la entidad ejecutora/órgano gestor 5
3. Descripción de medidas y actuaciones antifraude 6
3.1. Medidas de prevención: 8
3.1.1. Medida de prevención 1: Declaración de compromiso de luchar contra el fraude 9
3.1.2. Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021 10
3.1.3. Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad 15
3.1.4. Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos 17
3.1.4. Medida de prevención 5: Código ético y de conducta 23
3.1.5. Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 26
3.1.6. Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses 28
3.1.7. Medida de prevención 8: Formación y concienciación 32
3.2. Medidas de detección: 33
3.2.1. Medida de detección 1: Sistema SALER 34
3.2.2. Medida de detección 2: Banderas rojas 35
3.2.3. Medida de detección 3: Buzón de denuncias 39
3.2.4. Medida de detección 4: El uso de bases de datos 40
3.2.5. Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones 41
3.2.5.1. MD5 - Anexo I: Formulario de comunicación 46
3.2.5.2. MD5 - Anexo II: Protección de datos 47
3.2.5.3. MD5 - Anexo III: Comunicación a la persona denunciante 49
3.2.5.4. MD5 - Anexo IV: Comunicación a la persona denunciada 50
3.2.5.5. MD5 - Anexo V: Informe de la Subsecretaría sobre la existencia de indicios de fraude 52
3.2.6. Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude 53
3.3. Medidas de corrección y persecución: 54
4. Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan 57
5. Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas 58

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

1. Introducción/exposición motivos

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece los requisitos exigidos destinados a reforzar los mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden también recoge, a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, en su anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en su anexo III.C Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, asimismo, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. A estos efectos son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Cada entidad que asume la responsabilidad de gestión debe elegir las medidas de prevención y detección que cumplan estos requisitos, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Aunque la normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción, es preciso adaptar los mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo , de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas con carácter general en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las entidades decisoras y ejecutoras han de adoptar se enmarcan en el ámbito del control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR en los siguientes términos: *"Este primer nivel opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa en España, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos.*

El marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Destacan en este punto la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley de Procedimiento Administrativo Común".

Con este objeto la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad presenta este "Plan de medidas antifraude" en cumplimiento de los requerimientos indicados del artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021.

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de esta conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado destinado a los fondos Next Generation EU.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

2. Descripción de funciones y competencias de la entidad ejecutora/órgano gestor

➢ Estructura y funciones

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de infraestructuras públicas viarias y ferroviarias, seguridad vial, planificación y logística del transporte; planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal del transporte en la Comunitat Valenciana, seguridad y ordenación del transporte, gestión de la red de transportes y movilidad metropolitana, excepto aquellas competencias que tenga atribuidas la Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

https://dogv.gva.es/datos/2021/03/18/pdf/2021_2849.pdf

➢ Funciones y responsabilidades en gestión, control y pago de fondos MRR

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de acuerdo con la estructura y funciones previstas en su Reglamento orgánico y funcional, https://dogv.gva.es/datos/2021/03/18/pdf/2021_2849.pdf, impulsa los expedientes con cargo a los fondos MRR, cuyos gastos son fiscalizados por la Intervención General de la Generalitat (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico). Una vez superada la fiscalización previa, los pagos son realizados por la Tesorería de la Generalitat, (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico).
Como se aprecia en el esquema de funcionamiento que se presenta, las acciones impulsadas por el órgano gestor (DG Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible) están sometidas a la fiscalización de dos órganos independientes funcionalmente del órgano (Abogacía de la Generalitat e Intervención), así como al control de la Subsecretaría de la Conselleria.

Esquema de funcionamiento

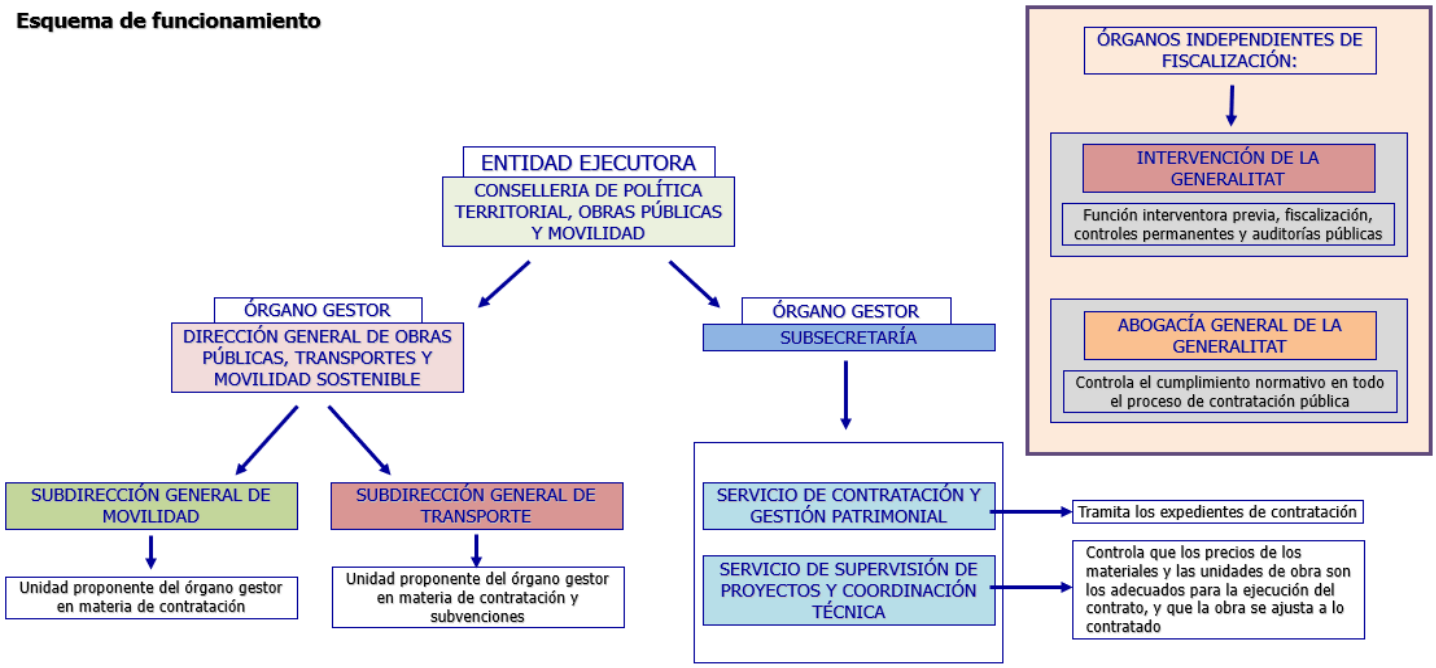

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3. Descripción de medidas y actuaciones antifraude

Este Plan parte del ciclo antifraude y se dirige a la protección en todas sus fases (prevención, detección, y corrección/persecución). A estos efectos se incluyen los 3 tipos de medidas :

Prevención

Detección

Corrección/persecución

3.1. Medidas de prevención:

3.1.1. Medida de prevención 1 (MP1): Compromiso de lucha contra el fraude

3.1.2. Medida de prevención 2 (MP2): Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021

3.1.3. Medida de prevención 3 (MP3): Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

3.1.4. Medida de prevención 4 (MP4): Informe de análisis de riesgos

3.1.5. Medida de prevención 5 (MP5): Código ético y de conducta

3.1.6. Medida de prevención 6 (MP6): Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

3.1.7. Medida de prevención 7 (MP7): Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

3.1.8. Medida de prevención 8 (MP8): Formación y concienciación

3.2. Medidas de detección:

3.2.1. Medida de detección 1 (MD1): Sistema de alertas de la Inspección General de Servicios de la GVA para la prevención de irregularidades y malas prácticas (sistema SALER)

3.2.2. Medida de detección 2 (MD2): Banderas rojas

3.2.3. Medida de detección 3 (MD3): Buzón de denuncias

3.2.4. Medida de detección 4 (MD4): El uso de bases de datos

3.2.5. Medida de detección 5 (MD5): Canal de Comunicaciones

3.2.6. Medida de detección 6 (MD6): Responsable en materia de medidas antifraude

3.3. Medidas de corrección y persecución:

3.3.1. Procedimiento de Corrección/Persecución del fraude

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Ciclo Antifraude

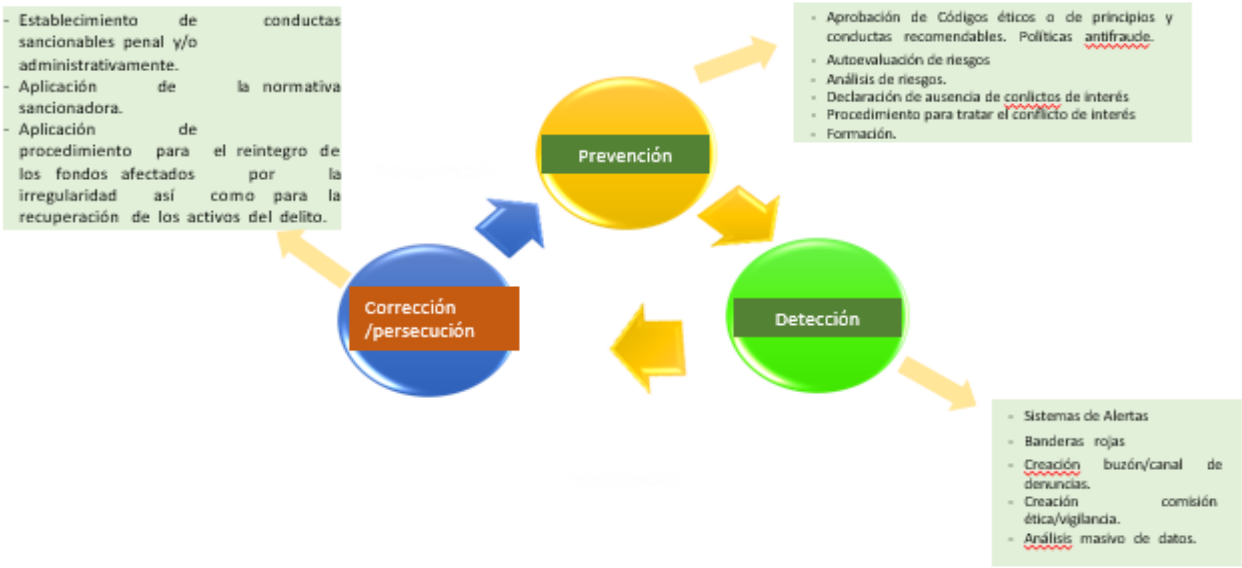

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1. Medidas de prevención:

3.1.1. Medida de prevención 1 (MP1): Compromiso de lucha contra el fraude

3.1.2. Medida de prevención 2 (MP2): Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021

3.1.3. Medida de prevención 3 (MP3): Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

3.1.4. Medida de prevención 4 (MP4): Informe de análisis de riesgos

3.1.5. Medida de prevención 5 (MP5): Código ético y de conducta

3.1.6. Medida de prevención 6 (MP6): Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

3.1.7. Medida de prevención 7 (MP7): Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

3.1.8. Medida de prevención 8 (MP8): Formación y concienciación

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.1. Medida de prevención 1: Declaración de compromiso de luchar contra el fraude

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, como Entidad Ejecutora presenta este «Plan de medidas antifraude» para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Subsecretaría de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, como Órgano Gestor de las actuaciones enmarcadas en la línea de inversión C1-I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete asimismo a dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR.

A este respecto este Órgano Gestor manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de esta Conselleria asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, las personas empleadas públicas que integran la Generalitat Valenciana tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

En este contexto esta Conselleria promueve una cultura que desalienta toda actividad fraudulenta, facilita su prevención y detección, y desarrolla procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, se habilita un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses, y se establecen medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia y en una previa evaluación del riesgo de fraude. Adicionalmente, se disponen procedimientos para denunciar irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación, bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En definitiva, y dentro de la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, se establece un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.2. Medida de prevención 2: Autoevaluación según Anexo II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1031/2021

Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	**4**	**3**	**2**	**1**	
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todos las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X				El Plan de medidas antifraude se ha redactado y además se ha remitido a todos las personas que intervienen en las actuaciones del ámbito del MRR en todos los niveles de ejecución
PREVENCIÓN					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X				En este Plan de medidas antifraude se incluye dicha declaración como medida de prevención MP1
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X				El Plan de medidas antifraude incluye una matriz que permite autoevaluar los riesgos, impacto y probabilidades. Esta matriz se revisa periódicamente al menos una vez al año.
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X				El Plan de medidas antifraude incluye dicho código ético y de conducta como medida de prevención, que se difunde a todas las personas que participan en la gestión de los fondos.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X		Se imparte formación al personal público que interviene en la gestión de las actuaciones del MRR. Además, el Plan y el código ético se remiten a todas las personas intervinientes en las actuaciones del MRR. También se pone a disposición y se anima a todas estas personas a la utilización de los materiales formativos en materia de transparencia y buen gobierno del portal GVA Oberta. Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana https://gvaoberta.gva.es/va/ - Guías y recursos informativos sobre transparencia https://gvaoberta.gva.es/va/guies-i-recursos- Recursos formativos para altos cargos y asimilados, de la Conselleria de Participación,

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

					Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (https://gvaoberta.gva.es/va/formacio-alts-carrecs) - Plan de formación en Transparencia y buen gobierno https://gvaoberta.gva.es/es/cursos-de-formacion-transparencia
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X				El Plan de medidas antifraude incluye dicho procedimiento como medida de prevención, MP7.
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X				Todos los intervinientes en las actuaciones cumplimentan una DACI.
DETECCIÓN					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X				El Plan de medidas antifraude incluye en sus medidas de detección la definición de las Banderas Rojas, MD 2
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	X				Se utiliza una matriz que permite evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X				El enlace para presentar denuncias puede encontrarse en la página web de esta Conselleria. Además, la documentación de los contratos incluye el enlace que permite acceder a dicho canal. En este Plan se establecen buzones de denuncias.
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X				Sí. La Subsecretaría de esta Conselleria es la unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas. Se crea además una Comisión de gestión de este Plan Antifraude.
CORRECCIÓN					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X				En el procedimiento establecido cada denuncia recibida se evalúa y se califica como sistémica o puntual.
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X				Una vez confirmado el fraude, la actuación se suspenderá.
PERSECUCIÓN					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X				En el procedimiento definido, se establece la obligación de comunicar los hechos y medidas adoptadas a la Subsecretaría y en su caso al Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, y en su caso a autoridades públicas.
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X				Sí. En el procedimiento definido, se establece la obligación de esta denuncia en los casos en que resulte

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

					oportuno por la naturaleza y entidad del hecho denunciado.			
Subtotal puntos								
Puntos totales	62							
Puntos máximos	64							
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,97							

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	**4**	**3**	**2**	**1**	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	X				Si. Se solicita informe a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico), para el cumplimiento del DECRETO 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				Si. Personal adscrito a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (Conselleria de Hacienda y Modelo Económico)
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento d la normativa sobre Ayudas de Estado?	X				Si. Nunca se ha producido un incumplimiento de la normativa sobre dicha normativa.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	X				Si. El decreto 128/2017 facilita un documento de autocontrol para los centros gestores que les permite analizar si cumplen los requisitos del artículo 107, apartado 1 del TFUE.
Subtotal puntos					
Puntos totales	16				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Test sobre doble financiación	GRADO DE CUMPLIMIENTO				JUSTIFICACIÓN
PREGUNTA	**4**	**3**	**2**	**1**	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	X				Las actuaciones incluidas en el MRR van a ser ejecutadas exclusivamente por esta Conselleria y se recogen en un programa presupuestario específico creado para el MRR. Las unidades gestoras son conocedoras de que no puede haber doble financiación en estos proyectos.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X				Los servicios relacionados con la contabilización. Se comprueba su adscripción al programa presupuestario correspondiente. Los procedimientos -electrónicos- seguidos en estos contratos inviabilizan la posibilidad de doble financiación, ya que los proyectos están adscritos al programa presupuestario creado específicamente para el MRR.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X				Nunca se ha producido hasta el momento
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	X				Por el procedimiento seguido (adscripción al programa presupuestario específico), sería imposible tramitar estas actuaciones con cargo a dos programas presupuestarios distintos.
Subtotal puntos					
Puntos totales	16				
Puntos máximos	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.3. Medida de prevención 3: Autoevaluación de riesgos, impacto y probabilidad

La autoevaluación de riesgos en relación con el fraude se lleva a cabo mediante la cumplimentación de la matriz de riesgos, impactos y probabilidad, contenida en la Guía de autoevaluación de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) en sus anexos VIII, IX, X, XI y XII.

(https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf).

Hay que hacer notar que en el sistema de gestión de esta Conselleria intervienen unidades independientes funcionalmente entre sí, lo que garantiza la independencia e imparcialidad en el proceso, tal y como se muestra en el siguiente esquema:

Fase previa: contratación

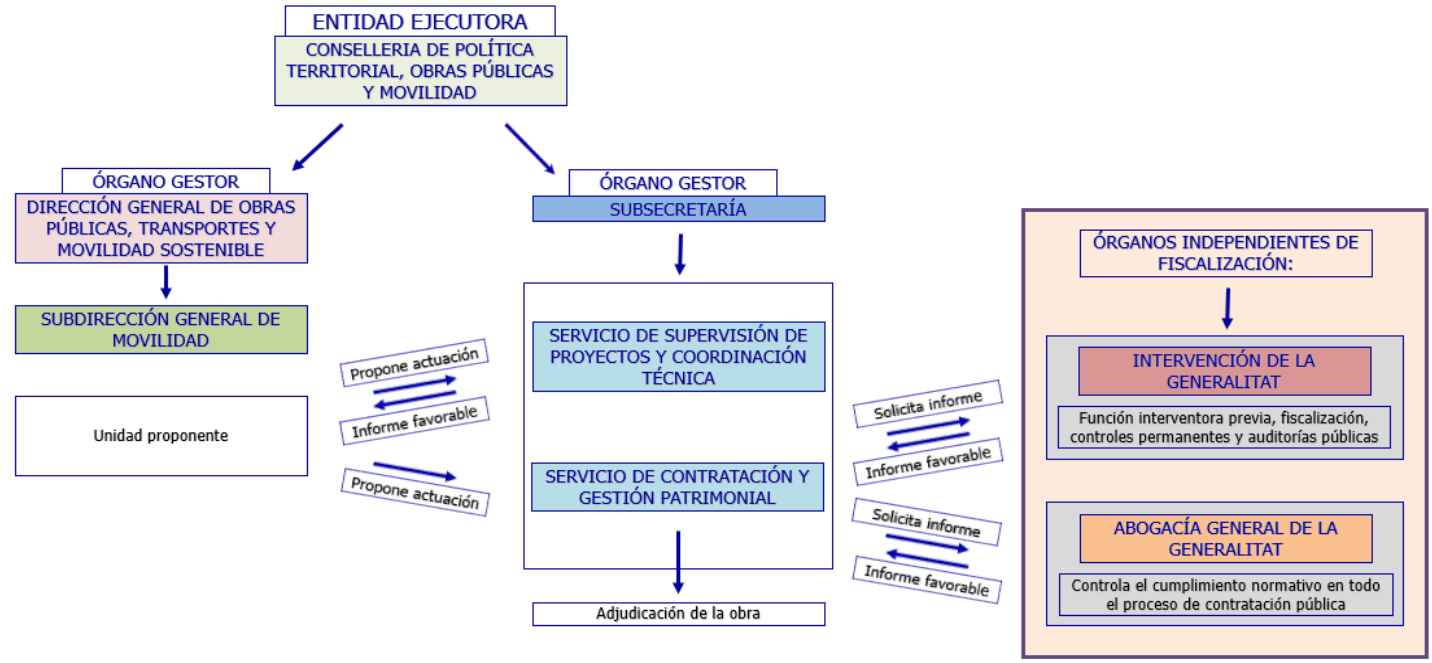

Fase de ejecución

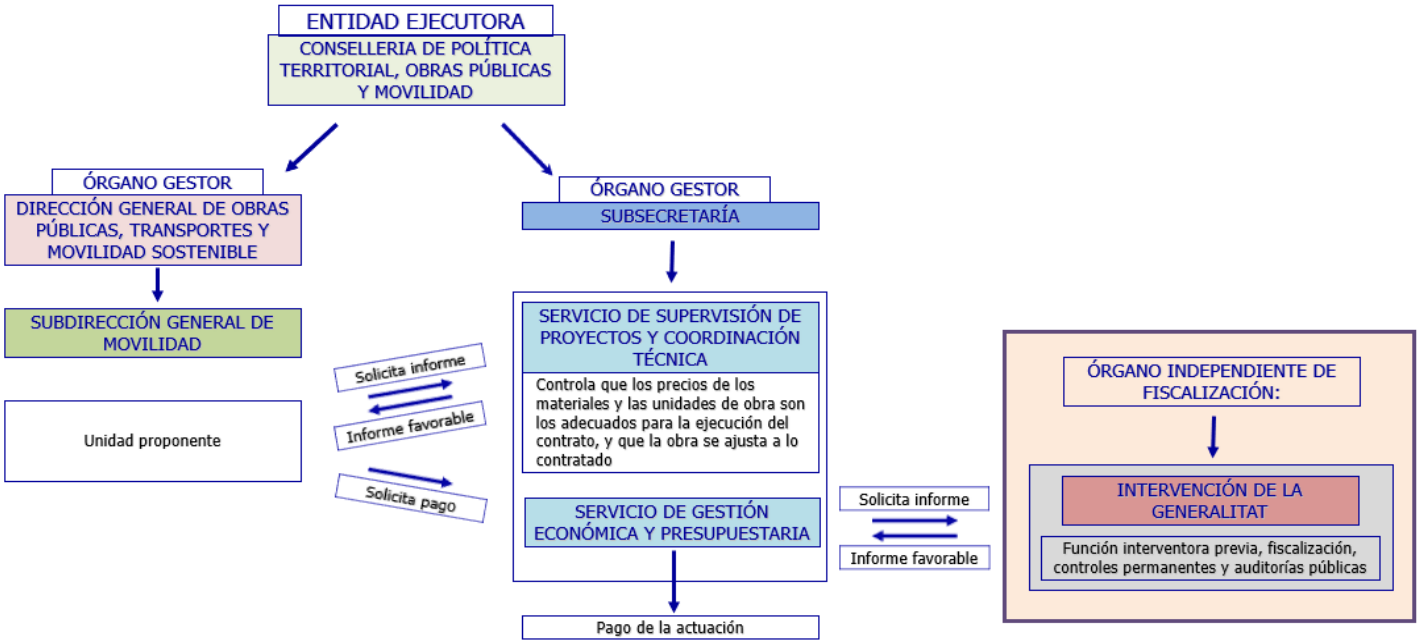

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

La cumplimentación de dicha matriz, que se revisa anualmente, está disponible en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.

Sus resultados quedan plasmados en el Informe de Análisis de riesgos (MP4 del presente Plan).

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.4. Medida de prevención 4: Informe de análisis de riesgos

Como Medida de Prevención se ha desarrollado un análisis de riesgos en la gestión y ejecución de las actuaciones que se van a desarrollar en el marco del PRTR. Este análisis se ha servido por una parte de la autoevaluación incluida como MP2 en este Plan (modelo del Anexo II.B.5. y II.B.6. de la Orden HFP/1030/2021), y por otra, de la cumplimentación de la matriz de riesgos, impactos y probabilidad, MP3.

El análisis permite así identificar las acciones y procesos incluidos en la gestión de las actuaciones del PRTR que podrían ser susceptibles de fraude.

a. Resultado de la autoevaluación llevada a cabo según el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021

La autoevaluación desarrollada como Medida de Prevención 2, arroja un resultado muy favorable para los procesos establecidos en esta Conselleria, alcanzándose una puntuación total de 62 puntos sobre un máximo de 64, lo que supone un nivel de excelencia dado que se alcanza un 97% de la valoración máxima.

b. Resultado de la autoevaluación llevada a cabo según el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021

b.1- Régimen de ayudas del estado

La autoevaluación desarrollada para el régimen de ayudas del estado muestra resultados muy favorables para los procesos establecidos en esta Conselleria, alcanzándose una puntuación total de 16 puntos sobre un máximo de 16 en cada test, lo que supone un nivel de excelencia dado que se alcanza un 100% de la valoración máxima.

b.2- Evitar la doble financiación

Por el procedimiento seguido en esta Conselleria (adscripción de las actuaciones a un programa presupuestario específico), sería imposible tramitar estas actuaciones con cargo a dos programas presupuestarios distintos. Así mismo la autoevaluación desarrollada para evitar la doble financiación muestra resultados muy favorables para los procesos establecidos en esta Conselleria, alcanzándose una puntuación total de 16 puntos sobre un máximo de 16 en cada test, lo que supone un nivel de excelencia dado que se alcanza un 100% de la valoración máxima.

c. Resultado de la matriz de autoevaluación de riesgos, impactos y probabilidad

La matriz está disponible en el siguiente está disponible en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.

La matriz (que se ha desarrollado de acuerdo con las directrices de la Agencia Valenciana Antifraude, AVAF) permite evaluar todo el proceso. Se han autoevaluado las siguientes fases:

c.1- Selección de solicitantes
c.2- Ejecución y verificación
c.3- Certificación y pagos
c.4- Contratación directa

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

c.1- Selección de solicitantes: Hojas SR1-SR2-SR3

Analizada y evaluada la exposición a los diferentes riesgos de fraude respecto de la "selección de solicitantes" a llevar a cabo por este Órgano Gestor (otorgamiento de subvenciones públicas), se concluye que la exposición al riesgo neto es mínima. Todos los aspectos sometidos a valoración se sitúan en el mínimo de la escala utilizada ya que se cuenta con todos los controles previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LIPSAP), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), la l Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat (en adelante LHP), así como su respectivas normativas de desarrollo.

- **SR1** "Conflicto de interés dentro del comité de evaluación"

Este riesgo se encuentra totalmente minimizado ya que a todo el personal que pudiese formar parte de un comité de evaluación le es de aplicación la normativa en materia de incompatibilidades (LIPSAP), el régimen jurídico de las administraciones públicas respecto de la necesidad de abstención y recusación (LRJSP) así como, el régimen sancionador previsto en el TREBEP, y desarrollado por la ley 4/2021. Actuando dicho paquete normativo como mecanismos de control y sanción ante los posibles conflictos de interés que pudieran darse. Todos los miembros de los comités de evaluación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Además, en la página web de la Conselleria se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de conflicto de intereses.

- **SR2** "Declaraciones falsas de los solicitantes"

Esté riesgo se encuentra totalmente minimizado al estar sujeto a un doble control:

- Control realizado por el personal empleado público del órgano concedente de la subvención, que cuenta con la habilitación profesional necesaria para acceder a la consulta y comprobación de los datos manifestados por los interesados, mediante acceso a bases de datos oficiales, respecto de la información manifestada por el solicitante.
- Control externo al órgano gestor, en el que se llevan a cabo actuaciones de control financiero de subvenciones, realizado por la Intervención General de la Generalitat (artículo 92.2 LHP) conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de LHP.

- **SR3.** "Doble financiación"

El riesgo es mínimo, dado que se posee una Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20.1 ley 38/2003) que opera como sistema nacional de publicidad de estas, y al cuál el personal al servicio de las Administraciones puede acceder para comprobar que una empresa/organización no ha recibido financiación de varios fondos para un mismo proyecto, sin declarar dicha circunstancia.

c.2- Ejecución y verificación de las actuaciones Hojas IR1 A IR11

Analizados y evaluados todos los riesgos del método de gestión de este Órgano Gestor (contratación pública), se concluye que la exposición al riesgo neto es mínima. Todos los aspectos sometidos a valoración se sitúan en el mínimo de la escala utilizada ya que se cuenta con todos los controles previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat (en adelante LHP), así como su normativa de desarrollo.

- **IR1** "Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones"

Este riesgo se encuentra totalmente minimizado ya que en la mesa de contratación no hay personal directivo ni evaluadores de ofertas. De acuerdo con la LCSP la mesa de contratación está compuesta por titulares y suplentes de los siguientes órganos y unidades: Abogacía de la Generalitat, Intervención Delegada, Servicio Contratación y unidad Proponente. Los representantes de la Abogacía, la Intervención Delegada y del Servicio de Contratación se turnan aleatoriamente en cada reunión de las Mesas de contratación. (Hay 3-4 reuniones para cada contrato). Todos los miembros de la mesa de contratación cumplimentan las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Además, tanto en la página web de la Conselleria como en propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR2** "Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio"

Este riesgo descrito es mínimo ya que se lleva a cabo la comprobación de todos los procedimientos obligatorios por parte de la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat, en desarrollo de su función fiscalizadora (ver esquema incluido en la medida MP3), además de las medidas que lleva a cabo el Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Por otra parte, la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat anualmente hace controles adicionales. El riesgo relativo a la contratación sin justificación de un único proveedor también se considera mínimo ya que por parte de este Órgano Gestor no existe la exclusividad por razones tecnológicas ni por ningún otro motivo. El riesgo relativo a la prórroga irregular del contrato está totalmente controlado por la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de por las medidas que lleva a cabo el Servicio de Contratación en cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El riesgo de la omisión del procedimiento de licitación es igualmente mínimo; este control lo lleva a cabo la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, además de las medidas que lleva a cabo el Servicio de Contratación en cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

- **IR3** "Manipulación del procedimiento de concurso competitivo"

El riesgo de la manipulación de las especificaciones y datos de las ofertas se encuentra totalmente controlado por la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, así como por el propio Servicio de Contratación en cumplimiento de lo establecido en la LCSP. Las especificaciones técnicas son revisadas por un departamento independiente. Además, existen controles que llevan a cabo la Sindicatura de Cuentas y la Intervención general de la Generalitat. La filtración de datos de las ofertas es materialmente imposible, al utilizarse un procedimiento electrónico de contratación. El procedimiento es totalmente transparente, y se publica en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro de Contratos de la Generalitat. Como la tramitación es electrónica, cualquier trámite queda registrado y hay pista de auditoría. Además, tanto en la página web de la Conselleria como en propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR4** "Prácticas colusorias en las ofertas"

En el caso de que se sospechara una práctica colusoria entre empresas, se pondría inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación para adoptar las medidas oportunas. El control lo lleva a cabo el

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Respecto a la comparación de valores de referencia en precios de productos y servicios, este control lo lleva a cabo la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos. Por otra parte, se limita la posibilidad de subcontratación y/o se establece la obligación de comunicar al Órgano Gestor la identidad del subcontratista. En cuanto al riesgo de proveedores ficticios de servicios, para la formalización de los contratos se requiere acreditar requisitos de solvencia y clasificación, así como escrituras en las que conste el objeto social y demás documentación mercantil. Además, tanto en la página web de la Conselleria como en propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR5** "Precios incompletos"

El riesgo relativo a la manipulación de costes en la oferta es mínimo y su control lo lleva a cabo la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos. Los precios quedan fijados en el pliego y son susceptibles únicamente de baja. Además, se asegura la exigencia de justificación de ofertas anómalas.

- **IR6** "Manipulación de las reclamaciones de costes"

Este riesgo se controla por la dirección facultativa de la obra que remite al Órgano Gestor una relación valorada de los trabajos junto con la certificación de obra. Además, una empresa externa (apoyo a la dirección de obra) controla también los niveles de ejecución de la obra. El riesgo de facturas falsas, infladas o duplicadas queda minimizado ya que en el ámbito de este Órgano Gestor se emiten facturas mensualmente y se comprueba si se adecuan a la obra contratada y efectivamente realizada. Dicho control se lleva a cabo desde el momento en que se tramitan las facturas por Registro Electrónico, y su posterior revisión por el Servicio de Gestión Económica y la Intervención Delegada que las fiscaliza. Las facturas siempre responden a una certificación previa que es revisada por la persona responsable del contrato. Una vez adjudicado el contrato, no existe la posibilidad de utilizar precios o costes distintos de los reflejados en el contrato. Este aspecto lo comprueba la dirección facultativa y la Oficina de Supervisión de Proyectos. Asimismo, la intervención delegada comprueba también la procedencia de abono de la factura.

- **IR7** "Falta de entrega o de sustitución de productos"

Este riesgo queda minimizado gracias al control que lleva a cabo la dirección facultativa de la obra. La dirección de obra -que comprueba los niveles de ejecución y su ajuste al contenido del contrato- se encomienda a una empresa que ha de ser totalmente independiente de la empresa ejecutora. Además, tanto en la página web de la Conselleria como en propia documentación del contrato se hace constar el enlace de acceso al canal de denuncias del Sistema Nacional Control y Antifraude (SNCA) por si alguna persona quiere denunciar una posible situación de fraude.

- **IR8** "Modificación del contrato existente"

Este riesgo es mínimo ya que para la introducción en el contrato de condiciones más favorables para la empresa adjudicataria, hay que señalar que la modificación de un contrato -que ha de ser inicialmente propuesta por la persona responsable del contrato por la Administración, y por la dirección facultativa, empresa externa a la empresa contratista- requiere su previa autorización por la Intervención Delegada y/o la Abogacía de la Generalitat Valenciana, que comprueban su ajuste a la legislación de contratos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP (Ley Contratos Sector Público), además del control que lleva a cabo el Servicio de Contratación en el ámbito de la normativa sobre contratación pública. Como control adicional, la Oficina de Supervisión de Proyectos ha de validar la modificación.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- **IR9** "Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal"

El control de este riesgo se lleva a cabo durante todo el desarrollo del contrato por el personal funcionario responsable del contrato, además de por la dirección facultativa contratada, y también previo a la firma del contrato por el Servicio de Contratación. En cuanto a la descripción inexacta de las actividades, este control lo lleva a cabo la persona responsable del contrato y la dirección facultativa -empresa externa.

- **IR10 e IR11** "Costes incorrectos de mano de obra"

No aplican en este caso ya que para este Órgano Gestor la remuneración de la empresa contratista no se hace sobre la base de costes de personal, sino a partir de la valoración de los trabajos ejecutados que se encuentran en el contrato (ejemplo: metros de carril bici ejecutado…).

c.3- Certificación y pagos: Hoja CR3

Analizados los riesgos de certificación y pagos, se concluye que la exposición al riesgo neto es prácticamente inexistente (ACEPTABLE, de acuerdo con la valoración establecida), al contar con controles suficientes que garantizan medidas adecuadas. Debe señalarse a estos efectos que el procedimiento de certificación y la contabilización y pagos son realizados por unidades independientes funcionalmente entre sí, que no pueden ejercer discriminación alguna en la aprobación y realización de pagos.

Respecto a la CR3 "Conflicto de Interés dentro del Organismo Gestor" cabe indicar que, respecto a que los miembros del órgano Gestor pueden tener conflicto de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados beneficiarios, se ha establecido un procedimiento para la aprobación de los pagos que está estandarizado y el Órgano Gestor no tiene capacidad de influencia una vez se ha grabado el documento contable de pago. En la página del Gestor existe enlace al código ético y de conducta, con lo que se cumple su difusión.

c.4- Contratación directa: Hojas PR1-PR2-PR3-PR4

No se utiliza este tipo de contratación en el marco del PRTR.

d. Resultado de trabajos previos de auditorías internas

Dado que está arrancando la ejecución de las actuaciones tras la aprobación (5 de noviembre de 2021) de los proyectos que van a ser financiados por el MRR, no hay auditorías previas. De todos modos, cabe reseñar que en ejercicios anteriores y para proyectos similares se realiza el control permanente por parte de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat, sin haberse detectado anomalías.

No obstante, dado que hay actuaciones que van a ser financiadas por el MRR ya en fase de ejecución de obras, puede señalarse que los informes de ejercicios anteriores no han recibido observaciones en este respecto en las tareas y actividades previas relacionadas con las obras que van a ser cofinanciadas en el ámbito del MRR.

Adicionalmente, cabe indicar que en ejercicios anteriores y para proyectos similares (no incluidos en el ámbito del MRR) los trabajos de auditoría de las actuaciones desarrolladas por esta entidad ejecutora han dado siempre resultados positivos.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

e. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo

Las actividades desarrolladas no han sido hasta ahora objeto de auditorías por parte de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.

f. Casos de irregularidades o fraude detectados con anterioridad y medidas puestas en marcha

Los informes de ejercicios anteriores no han recibido observaciones en este respecto. No se han producido irregularidades ni sospechas de fraude.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.5. Medida de prevención 5: Código ético y de conducta

El Órgano Gestor de esta Conselleria está comprometido con la observancia de las mayores exigencias en cuanto a código ético y de conducta. A estos efectos, se va a seguir el código ético y de conducta que se acompaña:

a. Observancia e interpretación

Este código ético y de conducta recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de las personas que intervienen en las acciones a cofinanciar por el MRR gestionadas por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Este Código Ético y de conducta es un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de esta Conselleria.

La observancia e interpretación de este código llevarán a una cultura que desalienta toda actividad fraudulenta en la gestión de los fondos europeos y promueve una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

b. Marco jurídico

Este Código ético y de conducta se apoya en el marco jurídico regulado en las siguientes normas: Tratado de funcionamiento de la Unión Europea 2016/C 202/1, Reglamento de la UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Reglamento UE 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal , Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2.

c. Ámbito de aplicación

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación,

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Transformación y Resiliencia, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con este Código se pretende reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los fondos europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Principios éticos y de conducta

Los principios en los que se basa este Código ético y de conducta son los siguientes: Cumplimiento de la legislación aplicable, uso adecuado de los recursos públicos, integridad, profesionalidad y honradez en la gestión, transparencia y buen uso de la información, trato imparcial y no discriminatorio y salvaguarda de la reputación de la Generalitat Valenciana.

En lo que se refiere al personal de la Generalitat, los principios de actuación y deberes del personal empleado público se recogen en los artículos 98 y 99 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Además, deberán tenerse en cuenta los principios éticos recogidos por el artículo 53 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, fundamentalmente: abstención en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público, prohibición de contraer obligaciones económicas o intervención en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público, rechazo de trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, rechazo de cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, y en general actuación bajo los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, y honradez.

e. Conflictos de interés

Este código asegura que no se produzcan conflictos de intereses en las personas empleadas públicas relacionadas con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas, en operaciones cofinanciadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, toda persona empleada pública de la Generalitat Valenciana en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrá de intervenir en los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

En aplicación de este código, todo el personal interviniente en dichos procedimientos, así como las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga, cumplimentará una DACI, que se incorporará a los expedientes de contratación/ayudas. (medida de prevención MP6 de este documento).

f. Difusión del código ético y de conducta

Con el objeto de garantizar su efectividad, se da a este Código ético y de conducta amplia difusión entre todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad vinculado a la gestión de los Fondos

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos. Además, el personal vinculado a la gestión de las actuaciones financiadas por el MRR recibirá formación específica en esta materia.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web de esta Conselleria y en la documentación relativa a los contratos, a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.6. Medida de prevención 6: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Todas las personas que intervengan un cualquier procedimiento de contratación de las actuaciones incluidas en el MRR firmarán la siguiente declaración de ausencia de conflicto de interés:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y adjudicación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

   c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

   d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.7. Medida de prevención 7: Procedimiento para tratar el conflicto de intereses

Este procedimiento tiene como objeto regular el tratamiento de conflictos de interés en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento resulta de aplicación a todo el personal de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que participe en cualquier fase o proceso relacionado con la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Para la determinación de las personas a las que resulta de aplicación este procedimiento se aplicarán las previsiones contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Este procedimiento será comunicado y estará disponible para todo el personal de esta Conselleria a través de la Red interna de la Conselleria (Intranet). Asimismo, se trasladará a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con esta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, el contenido del presente procedimiento también aplica a las personas vinculadas a los sujetos descritos, entendiendo como personas vinculadas las recogidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y especialmente, a modo ejemplificativo, las que tengan una vinculación familiar: parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos).

b. Principios rectores

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad no acepta la existencia de conflictos de intereses en las personas empleadas públicas que realizan tareas de gestión, control y pago y, asimismo, en las beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos provenientes del PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, en contra de los intereses financieros de la UE.

En este sentido, cuando intereses personales y profesionales se vean en conflicto, aun potencial, se informará de dicha situación al superior jerárquico/responsable ante la Administración a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal de Comunicaciones).

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y familiares, buscando un beneficio a título individual que a su vez cause o pueda causar un perjuicio a los fines perseguidos por el PRTR.

Existen conflictos de interés en cualquier de las siguientes situaciones, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de cualquier persona que interviene en la gestión y desarrollo de las actuaciones financiadas por el MRR, por intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria de una subvención implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto de interés son los siguientes:

- Impacto: si la actividad puede perjudicar a la Conselleria o a los intereses financieros de la UE o de otros organismos/personas vinculadas.
- Objetividad: si la situación pueda afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su desempeño.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015, de 1 de octubre:

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los principios rectores aplicables en esta materia son:

- El proceso de toma de decisiones deberá ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés público.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- Se deberá evitar cualquier situación en la que los intereses personales propios o de personas vinculadas puedan entrar en colisión con los objetivos del PRTR.
- Se evitará obtener ventajas personales para sí o para las personas vinculadas por razón del puesto que se ocupe dentro de esta Conselleria.

c. Registro de conflicto de interés

Se creará un registro de los conflictos de interés detectados. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo el siguiente:

- Persona incursa en un conflicto de interés,
- Fecha de conocimiento de la existencia del conflicto de interés,
- Vía por la que se ha conocido la existencia del conflicto de interés (Canal de Comunicación y Denuncias o por el propio sujeto),
- Departamento y superior jerárquico de la persona involucrada,
- Descripción y naturaleza del conflicto de interés,
- Resolución de la situación de conflicto de interés y medidas adoptadas,
- Fecha de la resolución de la situación de conflicto de interés.

El Registro de conflictos de interés se mantendrá permanentemente actualizado.

d. Comunicación y actuación en caso de conflicto de interés

Cualquier sospecha relativa a la existencia de un conflicto de interés deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o a la Subsecretaría de esta Conselleria a través del Canal de Comunicaciones. La persona informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, y se garantiza si así lo solicita, su confidencialidad y anonimato.

Ante cualquier sospecha de una actividad relacionada con un conflicto de interés, se suspenderá de manera inmediata cualquier procedimiento en el que se esté produciendo esa actividad de esta índole, y se revisarán a su vez las actuaciones que hayan podido estar expuestas al conflicto, denunciando, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, además de Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Del mismo modo, se habrá de denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

e. Difusión

El procedimiento para tratar los casos de conflicto de intereses será publicado a través de los medios ordinarios de comunicación de esta Conselleria (Intranet) a los efectos de su pleno conocimiento por todo su personal. Igualmente se informará de este procedimiento a las empresas adjudicatarias de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que intervenga con ésta en el marco del PRTR.

Se informará a todos las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Todas las personas intervinientes en los procedimientos, el personal que redacte los documentos de licitación y bases o convocatorias; el personal que evalúe las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación, y demás órganos colegiados del procedimiento cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Igualmente, deberán cumplimentar la DACI los beneficiarios y contratistas.

f. Régimen disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento dará lugar en su caso, a las correspondientes sanciones disciplinarias en materia de personal público. Asimismo, en el caso de infracciones que constituyan un delito, la Conselleria denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de contratistas, entidades beneficiarias y colaboradoras externas, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.1.8. Medida de prevención 8: Formación y concienciación

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad desarrollará actividades formativas en materia antifraude para las personas empleadas públicas que participen en la gestión, tramitación o seguimiento de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Se creará un repositorio de material formativo, accesible a través de la red interna de esta Conselleria.

Se incluirá información en esta materia en la página web de la Conselleria, en el apartado destinado al MRR, sobre recursos formativos disponibles online.

Adicionalmente, se pone a disposición de todo el personal la Guía de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) como herramienta de concienciación en la materia:

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2. Medidas de detección:

3.2.1. Medida de detección 1 (MD1): Sistema SALER
3.2.2. Medida de detección 2 (MD2): Banderas rojas
3.2.3. Medida de detección 3 (MD3): Buzón de denuncias
3.2.4. Medida de detección 4 (MD4): El uso de bases de datos
3.2.5. Medida de detección 5 (MD5): Canal de Comunicaciones
3.2.6. Medida de detección 6 (MD6): Responsable en materia de medidas antifraude

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.1. Medida de detección 1: Sistema SALER

La Generalitat Valenciana dispone de un organismo interno de control, la Inspección General de Servicios, que dispone de un sistema de posibles casos de fraude (sistema SALER) que permite obtener alertas preventivas en el caso de detectar cualquier sospecha de irregularidad, negligencia o riesgo de fraude.

Algunos ejemplos de situaciones detectadas por SALER son:

a) Fraccionamiento con una misma empresa proveedora: la misma proveedora aparece en varios contratos para el mismo proyecto, lo que implica el riesgo de que se esté eludiendo la tramitación de un contrato mayor con procedimientos más estrictos.

c) Adjudicataria recurrente: las acciones comerciales repetidas en un régimen de monopolio suponen riesgo de que no haya competencia.

d) Colusión en un procedimiento de licitación: las coincidencias de las mismas (dos o más) licitadoras en diferentes convocatorias suponen riesgo de colusión.

e) Conflicto de intereses: el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad establecidas por ley supone riesgo de conflictos de intereses.

f) Procedimiento no competitivo: la ausencia de justificación para el uso de un procedimiento no competitivo supone riesgo de corrupción.

g) Prueba irregular de contrato: las ampliaciones y los cambios no justificados suponen riesgo de fraude.

SALER desencadena una alerta cuando se detecta un riesgo. Cada alerta es objeto de investigación por parte de la Inspección General de Servicios. La investigación da lugar a un seguimiento o inspección ulteriores o a su archivo dependiendo del resultado de la investigación.

a) un error o negligencia, que puede ser corregido
b) una mala práctica, que no supone una conducta indebida intencionada o fraude, sino una irregularidad que puede explicarse y cuya corrección es objeto de supervisión.
c) un asunto potencial de falta grave o fraude: se remite el expediente a las autoridades públicas competentes, en su caso.

La Inspección General de Servicios publica informes periódicos sobre su trabajo y los casos detectados.

https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/library-good-practices-and-case-studies/good-practices/saler-rapid-alert-system_es#:~:text=SALER%20es%20un%20sistema%20inform%C3%A1tico,que%20evita%20asuntos%20de%20corrupci%C3%B3n.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.2. Medida de detección 2: Banderas rojas

En este Plan de medidas antifraude de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se identifican los siguientes indicadores de fraude o banderas rojas:

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

- Existe una relación social estrecha entre una persona empleada contratante y una prestadora de servicios o proveedor.
- El patrimonio de la persona empleada contratante aumenta inexplicada o repentinamente.
- La persona empleada contratante tiene un negocio externo encubierto.
- La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses (DACI).

Conflicto de intereses

- Favoritismo inexplicable o inusual de una persona empleada en particular.
- Una persona empleada encargada de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Una persona empleada encargada de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Una persona empleada encargada de contratación parece hacer negocios propios.
- Socialización entre una persona empleada encargada de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona empleada encargada de contratación.

Conflicto de intereses encubierto

- Una persona se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- Una persona no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- La persona empleada rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- La persona empleada parece dirigir un negocio aparte.

Corrupción, soborno y conflictos de interés en la consecución de fondos, ayudas y/o subvenciones

- Relación social/personal estrecha entre personal de la Conselleria y beneficiaria/contratista/subcontratista.
- Regalos, donaciones, hospitalidades repentinas entre personal de la Conselleria y beneficiaria/contratista/subcontratista.
- Falta de comprobación documental de la identidad de la persona beneficiaria/contratista/subcontratista.
- Dificultades en la aportación documental identificativa.
- No se localizan las direcciones de las entidades beneficiarios/contratistas/subcontratistas.
- Otros solicitantes de la subvención/contratistas/subcontratistas presentan reclamaciones.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- Se aceptan solicitudes que incumple procedimientos o plazos.

Licitación colusoria

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.
- Todas las licitadoras persisten en la presentación de precios elevados.
- Los precios de las ofertas caen cuando una nueva licitadora entra en el concurso.
- Se observa una rotación de ganadoras por región, tarea o tipo de obra.
- Las licitadoras que pierden son subcontratadas.
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).
- Existen puntos en común entre licitadoras, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- La contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato.
- Hay contratistas cualificadas que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas.
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.
- Las licitadoras perdedoras no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios).
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que las contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales.
- Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.

Especificaciones pactadas

- Sólo una licitadora o pocas licitadoras responden a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.
- Otras licitadoras presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a una misma empresa.
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunas licitadoras.
- Se define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

Filtración de datos

- El control de los procedimientos de licitación es escaso.
- La oferta ganadora se sitúa justo por delante de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- Durante el periodo de licitación, la empresa ganadora se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

Manipulación de ofertas

- Otras licitadoras presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Una licitadora cualificada queda descalificada por razones cuestionables.
- La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.

Adquisiciones injustificadas a una única fuente

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo.
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

Mezcla de contratos

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- La misma contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

Fijación inadecuada de los precios

- La contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- La contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Incumplimiento de las especificaciones del contrato

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos de la contratista se constata que por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

Facturas falsas, infladas o duplicadas

- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o inexiste.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- Los registros de la contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.

Prestadoras de servicios fantasmas

- La proveedora de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por la empresa prestadora de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

Sustitución de productos

- El aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales.
- La contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente.
- Los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

La aparición de uno o varios de los indicadores anteriores puede ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.3. Medida de detección 3: Buzón de denuncias

Se ponen a disposición de toda persona que tenga conocimiento de una irregularidad o sospecha de fraude relacionada con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, los siguientes buzones para presentar denuncias:

- BUZÓN de denuncias de las Actuaciones Antifraude de esta Conselleria

  Este buzón está disponible en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.

- BUZÓN para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude

  https://www.antifraucv.es/va/bustia-de-denuncies-2/?lang=va

- BUZÓN denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA

  https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&version=amp

- BUZÓN antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

  https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

  https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

Todos ellos son canales seguros de participación electrónica que permiten a la ciudadanía presentar de manera anónima denuncias a través de Internet, garantizando la confidencialidad de todas las informaciones y ofreciendo un espacio de comunicación seguro para mantener contacto.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.4. Medida de detección 4: El uso de bases de datos

A tal fin, en el ámbito de las subvenciones y contratos que se otorguen, por parte del servicio competente de la Subsecretaría de esta Conselleria se emplearán herramientas internas, así como base de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) o herramientas de puntuación de riesgos como la denominada ARACHNE proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los fondos europeos

- Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS)

  https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias

- ARACHNE

  https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPageId=3587&langId=es

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.5. Medida de detección 5: Canal de Comunicaciones

Se establece un procedimiento específico y ordenado (Canal de Comunicaciones) de información a las personas que puedan interponer posibles denuncias y de reacción ante ellas. Esta medida se alinea con las directrices definidas por la Fiscalía General del Estado (Circular nº 1/2016: *"…la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la organización es uno de los elementos clave de los modelos de prevención…"*).

Son normas de este canal

- Alentar el reporte de buena fe de una sospecha, violación o debilidad.
- Tratamiento de la información de forma confidencial, con el fin de proteger a la persona informante.
- Se permite la denuncia anónima.
- No habrá represalias hacia la persona denunciante.
- Las personas denunciadas pueden recibir asesoramiento técnico y profesional.

a. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación abarca al conjunto de las actuaciones que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad va a desarrollar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b. Concepto de denuncia o comunicación

La denuncia o comunicación se define como una notificación de buena fe y consciente por una parte identificada relacionada con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del servicio, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria al Código Ético y de Conducta.

c. Principios básicos del canal de comunicaciones

Este canal de comunicaciones está basado en los siguientes principios:

- **Principio de buena fe y compromiso de no represalia.** Se presupone buena fe a las personas que hagan uso del canal. Las personas que deliberadamente realicen declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrán ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente. Por otra parte, no se tolerarán represalias de ningún tipo cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceras partes ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a superiores jerárquicos de la persona denunciante.

- **Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa**. El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en este canal, que velará por tales derechos, garantizando los derechos de

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra ellas con las máximas garantías legales.

d. Implantación del canal de comunicaciones

El canal de comunicaciones permitirá la presentación de comunicaciones o denuncias por las siguientes vías:

- Correo electrónico subsecretaria_08@gva.es dirigido a la Comisión de Gestión del Plan Antifraude en la descripción del asunto, que está disponible en la web de esta Conselleria en el apartado de los fondos Next Generation EU https://politicaterritorial.gva.es/va/).

- A través del apartado específico de Denuncias del PRTR en la web de la conselleria

A través de este canal de comunicaciones se puede informar de posibles conductas sospechosas de fraude, haciendo uso del formulario que se encuentra en el Anexo I de esta medida de detección.

e. Información de la persona denunciante

Las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones incluirán como mínimo la siguiente información:
- Aceptación de las condiciones de uso del servicio.
- Aceptación de la política de privacidad (contenido en el Anexo II de esta medida).
- Hechos que se denuncian.
- Fecha de los hechos denunciados.
- Descripción de la denuncia.
- Vía por la que se tuvo conocimiento de los hechos denunciados.
- Documentación soporte, en su caso.

Una vez enviada la comunicación y aceptada la política de privacidad del canal, la persona denunciante recibirá acuso de recibo en el plazo máximo de 7 (siete) días, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III de esta medida.

f. Información a la persona denunciada

Para dar cumplimiento a la obligación de informar a la persona denunciada, en el plazo máximo de un mes se le informará, de conformidad con los requerimientos establecidos en el régimen sancionador aplicable, de los hechos denunciados en su contra, así como de sus derechos y obligaciones (conforme se establece en el Anexo IV de esta medida):

- Derecho a informar, a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que considere.
- Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceros, bien en formato físico o electrónico.
- Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.
- Deber, en su caso, para el personal público, de entregar o permitir el acceso al ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la Conselleria que se le haya facilitado.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- Se le informará de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En el plazo más breve posible, se le comunicarán los hechos objeto de investigación.
- Se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.
- Se le informará de que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas en relación con las actuaciones de esta Conselleria financiadas en el marco del MRR. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a otras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

g. Procedimiento

g.1- Evaluación de la denuncia

La Subsecretaría será la encargada de recibir y evaluar las denuncias recibidas a través del canal de comunicaciones. Cuando de la denuncia se pudiera derivar el inicio de expediente sancionador e imposición de sanciones laborales a personal público, participará en la investigación también un responsable del Servicio de Personal de esta Conselleria.

A estos efectos se crea una comisión de gestión de este Plan Antifraude, que actuará como órgano colegiado, de asesoramiento a la Subsecretaría de esta Conselleria, de la que formarán parte:

- Una persona de la Subsecretaría de esta Conselleria, que actuará como presidente o presidenta.
- Una persona integrada en la unidad ejecutora de la actuación objeto de la denuncia.
- Una persona del Servicio de Gestión Económica
- Una persona del Servicio de Personal de esta Conselleria, que ejercerá el secretariado.

Se atribuyen a esta comisión la gestión e impulso de las actuaciones de este Plan Antifraude.

Una vez recibida la denuncia la comisión de gestión de este Plan Antifraude procederá a su inmediato análisis y comprobación. A propuesta de esta comisión, la Subsecretaría podrá:

- Inadmitir la denuncia: por no apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de normativa interna o aplicable a la entidad.

- Admitir la denuncia: por apreciar conducta o hecho que pudiera constituir incumplimientos de la normativa interna o aplicable a la entidad.

Todos los procedimientos abiertos constituirán un expediente debidamente clasificado y custodiado.

g.2- Inicio del procedimiento

En el caso de que se considere que los hechos denunciados constituyen una infracción, se iniciará el procedimiento de investigación, se ofrecerán a las personas investigadas las garantías y derechos constitucionales, y se les remitirá la información relativa a la denuncia.

La apertura del procedimiento de investigación lleva aparejada la puesta en marcha de todos los mecanismos disponibles para el esclarecimiento de los hechos, estando el personal de esta Conselleria obligado a colaborar con la Subsecretaría siempre que esta lo requiera.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

g.3- Procedimiento investigador

La comisión de gestión de este Plan Antifraude diseñará un calendario para la instrucción del procedimiento, que no podrá ser superior a dos meses desde la recepción de la denuncia, recabará la documentación correspondiente y tomará declaración a las personas implicadas en la comunicación (informante, personas testigo, personas denunciadas), de lo que se levantará acta.

Las declaraciones se recogerán por escrito, grabando en soporte audiovisual si fuera posible, recabando la firma de la persona investigada que podrá además proponer la prueba que considere oportuna para su mejor defensa, y también recabar defensa letrada. De acuerdo con las leyes nacionales, la persona implicada tiene derecho a acceder a los datos que la conciernan y a solicitar que esos datos sean corregidos o borrados, si es el caso. Una persona implicada no podrá obtener información sobre terceras personas, tal como la identidad de la persona que efectuó la comunicación, sobre la base de estos derechos de acceso.

Excepcionalmente, debido a la complejidad de la investigación el plazo podrá ser ampliado a cuatro meses.

g.4- Obtención de pruebas

El procedimiento de obtención de pruebas, por parte de la comisión respetará la legalidad vigente y constará en un informe por escrito.

Una vez obtenidas todas las pruebas, y en todo caso, antes de un mes desde el inicio de la investigación, se llevarán a cabo las entrevistas pertinentes, entre ellas:

- A la persona denunciante.
- A la persona denunciada, para que alegue lo que estime conveniente y pueda aportar las pruebas de descargo que considere oportunas.
- A testigos.

g.5- Resultados

La investigación podrá determinar una de las siguientes situaciones:

- Denuncia falsa: Si de la investigación realizada se acredita que los hechos denunciados son falsos, y que se han realizado por parte de la persona denunciante a sabiendas de su falsedad y por motivos espurios, la persona denunciante podrá ser sancionada o perseguida de acuerdo con los cauces legales vigentes.

- Denuncia verdadera: Si de la investigación realizada se acredita la realidad de los hechos y se puede determinar a la persona responsable, se adoptarán las medidas oportunas respecto de la persona denunciada.

- Denuncia no acreditable a la persona presuntamente infractora: Si de la investigación realizada se hubiera acreditado la veracidad de los hechos, pero no pudiera determinarse la persona responsable, la Subsecretaría lo pondrá en conocimiento de la unidad ejecutora de la actuación y se procederá al registro y archivo del expediente.

g.6- Conclusión del procedimiento

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Una vez concluida la investigación, la Subsecretaría elaborará un informe final, aprobado en el plazo máximo de cuatro meses desde que la comunicación entró en el canal de comunicaciones. Este deberá contener la información establecida en el Anexo V de esta medida, donde se propondrán las siguientes acciones:

- Archivo del expediente
- Obligación de cumplimiento de la normativa, que podrá derivar en la toma de decisiones de mejora para la corrección de los procedimientos incumplidos, en su caso, y la apertura de expediente disciplinario a personal funcionario cuando corresponda.
- Inmediato traslado a las autoridades policiales o judiciales correspondientes, sin perjuicio de la intervención del ministerio fiscal en aquellos casos en que se considere, si los hechos fueran constitutivos de infracción penal.

g.7- Plazos de conservación documental:

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en el plazo de un mes desde que se redacte el informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal.

La custodia física y lógica de los documentos se confía a la Subsecretaría de esta Conselleria.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.1.1. MD5 - Anexo I: Formulario de comunicación

Datos identificables en un expediente de sospecha de fraude:

1. Medida/Actuación:

2. Identificación:

3. Datos del expediente:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

4. Normativa de aplicación:

5. Hechos constitutivos del fraude:

6. Estimación del importe del fraude (€):

7. Existencia de un posible conflicto de interés (CI):

Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.

8. Observaciones:

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.5.2. MD5 - Anexo II: Protección de datos

Datos objeto de tratamiento y normativa aplicable:

El tratamiento de los datos personales de la persona denunciante, de la denunciada y del resto de personas afectadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones, se ajusta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

Medidas de seguridad:

En relación con el tratamiento de dichos datos personales, se aplican las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento y eviten su alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizados.

Finalidades del tratamiento de los datos:

El tratamiento de los datos personales tendrá por finalidad investigar y resolver las denuncias recibidas, así como adoptar las medidas disciplinarias oportunas y/o promover los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las mismas.

Responsable del tratamiento de los datos:

Será responsable del tratamiento de los datos la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Confidencialidad:

Se adoptan las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad de la persona denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a otras personas ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos de la persona denunciante.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

Conservación de los datos:

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del canal de comunicaciones serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de un (1) mes desde la redacción del informe final, salvo que los hechos denunciados revistan relevancia penal, en cuyo caso podrán conservarse para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de riesgos penales, siempre anonimizando aquellos datos que no sean necesarios para tal finalidad. Las denuncias a que no se hubiere dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada en el sistema del Canal de Comunicaciones.

Se garantiza la anonimización irreversible de la información de carácter personal que se mantenga en el canal de comunicaciones, ya sean datos de denuncias a las que no se haya dado curso como datos de denuncias que se conservarán en el sistema para demostrar su correcto funcionamiento.

Derechos de las personas afectadas:

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable mediante la remisión de un escrito con la referencia “Protección de Datos”, a la siguiente dirección de correo *soststsecretaria_cptopm@gva.es*

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.5.3. MD5 - Anexo III: Comunicación a la persona denunciante

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad agradece su colaboración:

- Le informamos de que se velará por el respeto al derecho al honor y del cumplimiento del compromiso de no represalia por la comunicación efectuada de buena fe.

- Le informamos de que la confidencialidad de su denuncia estará en todo momento garantizada de acuerdo con las buenas prácticas y la normativa vigente.

- Le informamos de que los datos relacionados en el registro de irregularidades/infracciones, serán tratados de manera confidencial y se conservarán en el Canal de Comunicaciones por el tiempo estrictamente necesario para la tramitación de las actuaciones de investigación necesarias.

- Le informamos de que los datos de carácter personal se incluirán en el canal de comunicaciones a los solos efectos de investigar la denuncia. Los datos se eliminarán del canal una vez termine dicha investigación y siempre dentro del límite temporal de tres (3) meses. Transcurridos dichos tres (3) meses sus datos serán eliminados del canal o serán anonimizados si la denuncia se utiliza para garantizar el funcionamiento de este Plan de medidas de antifraude.

- Le informamos que, solo en caso de ser necesario al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.5.4. MD5 - Anexo IV: Comunicación a la persona denunciada

A la persona denunciada se le remitirá comunicación por cualquier vía que permita, de forma fidedigna, dejar constancia de la notificación, en relación con la denuncia:

- Si el hecho denunciado fuera constitutivo de una infracción leve, después del análisis, se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos:

"Le informamos de que se está instruyendo un procedimiento de investigación por hechos ilícitos o ilegales que pudieran serle atribuidos. En breve nos pondremos en contacto a fin de aclarar los hechos objeto de investigación y velar por el legítimo respeto a sus derechos de defensa y presunción de inocencia.

Le informamos que estos datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones de actuaciones cofinanciadas por los fondos europeos Next Generation, cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas. De igual manera le informamos de que sus datos podrán ser comunicados a diferentes departamentos con el único fin de aplicar las medidas disciplinarias oportunas o para tramitar los procedimientos judiciales que en su caso correspondan. Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: sostssecretaria_cptopm@gva.es "

- Si los hechos son constitutivos de una infracción grave o muy grave, después del análisis, se remitirá una comunicación informando de la denuncia realizada y el régimen de tratamiento de los datos:

"Le informamos de que se está tramitando un procedimiento de investigación por incumplimiento de la normativa de aplicación que podrían ser de especial gravedad, que podrían serle atribuidos con el siguiente contenido indiciario: [BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS EN SU CASO].

Le informamos de sus deberes y obligaciones:

- *Tiene derecho a tener acceso a la investigación y a su intervención activa en el procedimiento de investigación proponiendo las pruebas que consideres.*
- *Se le prohíbe expresamente eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceras personas, bien en formato físico o electrónico.*
- *Se le prohíbe expresamente entablar contacto con personal interno o externo de la Conselleria para tratar cualesquiera cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad.*

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

- *En el caso de considerarse oportuno y para el personal empleado público, se le puede requerir para que entregue en este acto el ordenador, memorias externas, discos duros internos y extraíbles, teléfono móvil o cualquier dispositivo propiedad de la Generalitat que se le haya facilitado.*
- *En todo momento se respetarán los derechos de defensa y presunción de inocencia.*

Le informamos que sus datos han sido obtenidos a través del canal de comunicaciones cuya finalidad consiste en investigar, tramitar y resolver las denuncias recibidas. Solo en caso de ser necesario, al objeto de la investigación, tramitación y/o resolución, la información podrá ser cedida a terceras personas en cumplimiento de las obligaciones legales oportunas.

Puede ejercer sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales vigente y aplicable, mediante la remisión de un escrito con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico:

sostssecretaria_cptopm@gva.es "

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.5.5. MD5 - Anexo V: Informe de la Subsecretaría sobre la existencia de indicios de fraude

1. Fecha de la comunicación:

2. Identificación del caso:

2.1 N.º referencia:

2.2 Medida/Actuación:

2.3 Datos del expediente:

- Denominación
- Objeto
- Línea presupuestaria
- Beneficiaria/Solicitante/Adjudicataria:
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€)

3. Resultado del análisis:

4. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n:

5. Observaciones

Lugar, fecha y firma

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.2.6. Medida de detección 6: Responsable en materia de medidas antifraude

De conformidad con el Plan de medidas frente a conflictos de intereses, antifraude y corrupción, aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la persona responsable en materia de medidas antifraude en el ámbito de las actuaciones MRR será la persona titular de la Subsecretaria de esta Conselleria.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

3.3. Medidas de corrección y persecución:

CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará actuaciones en tres niveles:

1.- Suspensión y actuaciones iniciales.

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Notificación a los organismos/ unidades administrativas implicadas en la gestión.
- Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.
- Incoación, en su caso, de un procedimiento disciplinario

2.- Retirar los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude.

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.) y por aplicación de la legislación en materia de contratos y subvenciones públicas.

Tramitación procedimiento de recuperación de fondos

3.- Evaluación de la incidencia del fraude:

- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);
- Informe de propuestas para mejorar procedimientos;
- Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN CORRECCIÓN DE RIESGOS

ACCIÓN	QUIÉN	CUANDO	MEDIO
Suspensión y actuaciones iniciales	Subsecretaría de la conselleria	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental disponible en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.
Evaluación e incidencia del fraude: - Análisis de calificación del riesgo - Mejora de procedimientos - Mejora de la formación	Subsecretaría en colaboración con la Comisión de gestión del Plan antifraude	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental disponible en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.
Retirar las actuaciones o parte de ellas	Subsecretaría de la conselleria	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental disponible en la web de esta Conselleria (https://politicaterritorial.gva.es/va/) en el apartado de los fondos Next Generation EU.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

PERSECUCIÓN

Por parte de la Subsecretaría de esta conselleria, y a la mayor brevedad posible, si ha lugar, se procederá a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.

- Denuncia en su caso de los hechos a las autoridades públicas competentes (Fiscalía, tribunales…)

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas Competentes (Agencia Valenciana Antifraude, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) para su comunicación en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

4. Método de seguimiento de versiones y actualización del Plan

Durante la vigencia del PRTR, la Subsecretaria de esta Conselleria emitirá informes periódicos de evaluación de este Plan Antifraude, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización.

Está evaluación del Plan será como mínimo anual. Además, en particular, será necesario actualizar el Plan en los casos:

- A raíz de una auditoría interna o externa, se han detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Hay nueva normativa de aplicación en este ámbito de actuación.
- Cambios en la estructura funcional, orgánica de esta Conselleria.
- Se han introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

5. Referencias y contexto normativo: principios, conceptos y orientaciones técnicas

Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6).
https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-3444-consolidado.pdf

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10566-consolidado.pdf

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf

Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).
https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-151-consolidado.pdf

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-12902-consolidado.pdf

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf

Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32017L1371

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*). https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES

OLAF *Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions* (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf

OLAF *practical guide on conflict of interest* (guía práctica sobre el conflicto de intereses). https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf

OLAF *practical guide on forged documents* (guía práctica sobre la falsificación de documentos). https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf

Guía AVAF "*Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores*" de la Agencia Valenciana Antifraude, que proporciona las instrucciones y anexos facilitadores, adaptados a las exigencias de la orden HFP/1030/2021: https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/11/Guia_avaf_plan_de_integridad_publica.pdf

Normativa adicional, en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (enlace DOGV)

Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat (enlace DOGV).

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (enlace DOGV) .

Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos (enlace BOE)

Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos (enlace DOGV)

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (enlace a BOE)

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf

Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (enlace a DOGV)

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP) (enlace a DOGV).

Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (enlace a BOE).

Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (enlace DOGV)

CSV:MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MASCKZTF:1HHFGCX2:51NMIAHK